

FRANCISCO J. PALMA H.

ABOGADO

SAN F^{co} DE LIMACHE

San Francisco de Limache, 11 de setiembre de 1945.-
Señor Enrique Hernandez
Santiago.-

Estimado señor Hernandez:-tengo el agrado de comunicarle, que el viernes recién pasado, me notifique del auto que concede la posesión efectiva de la herencia de don Alberto Canales Roldán a su hija legítima (esposa de ud.) y al nieto del mismo señor Canales (nieta). El mismo viernes, llevé a la notaría Rivera, la copia del inventario para su protocolización y extracto de la posesión efectiva al Heraldo, para su publicación.

Afortunadamente, no la paró el juez, como se dice vulgarmente, en cuanto a que en la partida de defunción se dice que don Alberto Canales estaba casado con doña Dolarisa Figueroa y concedió la posesión efectiva, como digo, a su hija y a su nieta, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a la cónyuge sobreviviente, doña Zulema Olivares.

De ud. Atº y S.S.

Francisco Palma H.